

Bertha Heredia Botello

Jefa del Departamento de Organización y
Descripción Documental
Archivo General de la Nación

Cada palabra tiene su historia, y el número de palabras es enorme.

Antonio Alatorre¹

El Archivo General de la Nación cuenta con un riquísimo depositario documental novohispano. A partir de la revisión y la lectura de algunos de sus fondos, nos hemos encontrado con voces desconocidas cuyo contexto no era lo suficientemente amplio para dar cabida a su entendimiento. En ocasiones, diversos y valiosos vocabularios o diccionarios antiguos contenían la entrada; en otras no. En el segundo caso, el desconocimiento y la curiosidad nos llevó a buscar el posible significado del término recurriendo a otras fuentes.

La presente sección es el resultado de esa búsqueda y tiene por objetivo presentar términos hallados en distintas fuentes novohispanas,² cuyo significado no es fácil de encontrar o concretar, a partir de diccionarios antiguos, ya que, recordando las palabras de Antonio Alatorre, “los diccionarios corrientes de la lengua española, derivados del de la Academia de Madrid, no dan cabida sino a una mínima parte de las voces americanas”,³ por lo que su existencia no debe sorprendernos.

¹ Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, p. 375.

² Los fondos consultados son variados: General de Parte, Californias, Tierras, Indiferente Virreinal, etcétera.

³ Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, pp. 318-319.

De esta forma, cada voz viene acompañada de la transcripción literal⁴ del documento y de su reproducción. Asimismo, se añade un fragmento de otra fuente donde se halla la voz en cuestión, invitando al lector a deducir su posible significado, o a ampliar los ya existentes. Sin afán de ser exhaustivos, aspiramos a enriquecer el uso de la palabra en “su extensión geográfica, sus cambios de forma y de significado”,⁵ con base en el contexto que presenta su fuente.

BIBLIOGRAFÍA

Alatorre Antonio, *Los 1001 años de la lengua española*, Fondo de Cultura Económica, México, 2015 [1979].

Real Academia Española, *Diccionario de Autoridades*, 1726-1739, en <http://web.frl.es/DA.html> [consultado en marzo de 2018].

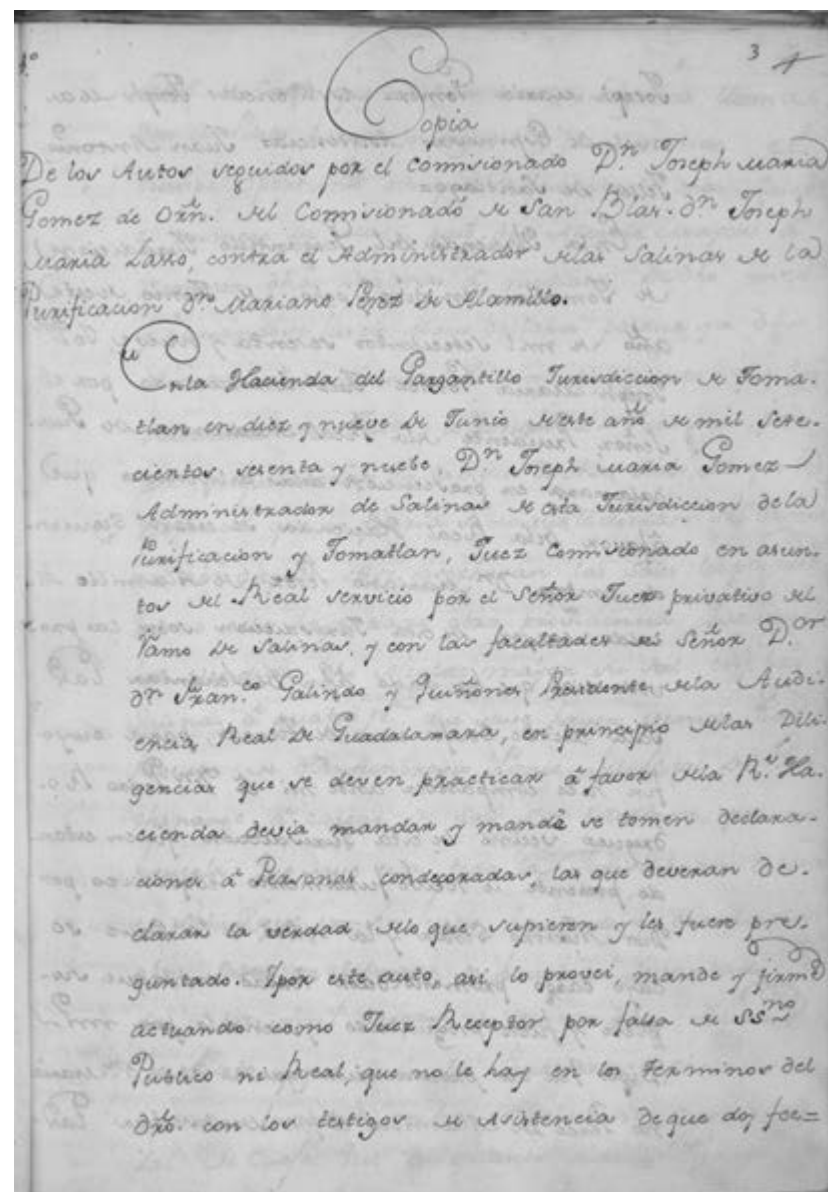
———, *Diccionario histórico de la lengua española*, (1933-1936), en <http://web.frl.es/DH1936.html> [consultado en marzo de 2018].

———, *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*, en <http://buscon.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNlle> [consultado en marzo de 2018].

⁴De manera general, respetamos la ortografía literal del texto, con las siguientes excepciones: se modernizó el uso de mayúsculas y minúsculas; se modificó la puntuación, indispensable para una lectura fluida del texto, además, se desataron abreviaturas.

⁵Alatorre, *Los 1001 años de la lengua española*, p. 318.

Sal de cuajo y sal de tierra



Joseph Maria Gomez = Asistencias = Joseph Ma-
nuel de Espinosa = Asistencias = Juan Antonio
Feller de Santiago =

En la Hacienda del Parqantillo Jurisdiccion
de Tomatlan en diez y ocho de Junio de este
año de mil seiscientos sesenta y nueve, Yo D.
Joseph Maria Gomez Juez comisionado por el
Señor Presidente de la Real Audiencia de Gua.
dalajara en prosecucion de las diligencias que
á favor de la Real Hacienda se estan siguien-
do contra D.ⁿ Mariano Perez de Alamillo Al-
calde mayor de esta Jurisdiccion sobre las pro-
videncias que ha dado á fin de levantar las
Salas de Cuajo como de Fiebras, para cuyo
fin fue comparecer ante mi á D.ⁿ Pedro Ro-
driguez vecino de esta Jurisdiccion quien estan-
do presente le recibí juramento el que hizo por
Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz yo
cuyo cargo prometió decir verdad en lo que su-
piero y fuere preguntado y siendo por mi
Dijo: Que las providencias que dió D.ⁿ Maria-
no Perez de Alamillo á fin de cosechar las

4
Salas de Cuajo que estaban en las lagunas llama-
das de Piloto, fueron ningunas, pues siendo el
tiempo oportuno en que se levantaron dhas Salas
el primero de Mayo, pasó dho Alcalde Mayor á
reconocer dhas lagunas á mediados de dho mes
y haciendose jurico eligió declarara para ya dho
Alcalde á cosecharlas le dió que puesto que los
naturales de este Pueblo le daban los tributos, podi-
an desquitarse en la piva de dhas Salas, á lo que le
respondió que no quería si no que le dieran su dinero
que ahí despues se cosecharan las Salas le pagaria.
Que no sabe haya dado otra providencia: que vase
ha vendido dho Alcalde mayor su sal en las
Salinas á quatro p.^{as} que vase hacen vendida
puesar se D.ⁿ Antonio Ponce del Real de Gua-
chimango á cargar de Sal y se solvieron por no
haverla: que sabe esta toda la Jurisdiccion exca-
vada y que en su jurico, haciendose cosechado
dhas Salas en tiempo se hubieran levantado se-
do á tres mil cargas de sal de dhas Salinas
de Piloto, y que de las de Paraman y Chola, se
hubieran levantado en tiempo ocho mil cargas de
sal de Cuajo. que en quanto alas de Fiebras no

tiene Experiencia, y que yo decia al Capitan D.^{no}
Juan de Espinosa hauiendo pedido al Alcalde Ma-
yor licencia para levantar dhas sales y se la
nego. Fue en quanto vasc sobre el particular, y
leida esta su declaracion en ella se afirma y
ratifico siendo esta la verdad so cargo del
Juramento que fho tiene, Dijo ser de edad
de sesenta años y lo firmo por dho Declara-
te, por no varen firmas Juan de los Santos
con mi go y los de mi asistencia con quienes
actuo como dho es. De que doy fese Juan de los
Santos Rodriguez = Joseph Maria Gomez = Avi-
sencia = Joseph Manuel de Espinosa = Asistencia
Juan Antonio Felix =

En la Hacienda del Gargantillo en dha
dea mes y año; Yo D.^{no} Joseph Maria Gomez en
prosecucion de estas diligencias hice comparecer
ánto mi á D.^{no} Juan Joseph Mimeres, vecino
de esta Jurisdiccion quien estando presente le re-
cui Juramento que hizo por Dios nuestro Se-
ñor y la señal de la Cruz so cuyo cargo prometio
decir verdad en lo que supiere y le fuere pregunta-
do y siendo lo por mi Dijo: que no vasc haya
dado el Alcalde Mayor providencia alguna á fin
de no se perdieran las sales de C. M. y que

45
le yo decia á dho Alcalde Mayor que este era el
empo en que havia de restituirse lo perdido con la
venta de su sal por esta la havia su bendon á
buen precio, y que vasc han entrado Haameros á
buscar sal y se han buuelto sin ella; Fue vasc
esta la Jurisdiccion en que escasa de sales y que
si se hubieran dado las providencias se cogen las
antes que lloviera, se hubieran levantado en las
lagunas del Plo de tres á quatro mil cargas de
cuajo y que en las de Panaman y Chira se hubie-
ran levantado dando las providencias prontas
hasta Once mil cargas de dha sal; Fue ha oido
decir que un Vecino que fue á decir á dho Alca-
de Mayor que havia buenor Cuator, le dixo que se
Callara la boca que quien le metia en eso: Fue le
Coneta haora vendido su sal á quatro pesos en
las Salinas y á Prason de dos xx. barril en el
Pueblo de Tomatlan: Que en quanto ala sal
se firmas no tiene nada que decir, y que se-
gion su juicio el no dan providencias se cogen
sales de cuajar del Reg. fue por vender una
porcion que encerra el año pasado: Fue en quanto

Sobre el particular se sabe; y toda esta su declaracion, en ella se afirma y ratifica. Dijo ser de edad de mas de cinquenta años, y lo firmo con mi go, y los testigos de asistencia con quienes actué como Juez Receptor. De que doy fe = Joseph Manuel de Espinosa = Joseph Maria Gomez = Joseph Manuel de Espinosa = Juan Antonio Telles

En este día mes y año, yo don D^o Joseph Maria Gomez en prosecucion de estas diligencias hice comparecer ante mi á don D^o Joseph Antonio de la Cruz, quien estando presente le recibí juramento que hizo por Dios N^o Señor y la señal de la Cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siendolo por mi digo: Que no sabe haya dado alguna providencia, el Señor Alcalde Mayor de este Pueblo de Tomatlan de que se lea para el de cuenta de S. M. que sabe donde don Alcalde Mayor de este Pueblo de Tomatlan como en las Salinas la dawa á quatro p. en el Pueblo de Tomatlan de tener un banil. Que sabe por Oydor estan las Salinas inmediatas escaradas y casi pasadas por

Californias, volumen 79, expediente 1, 2f-5v [parcial].

Copia de los autos seguidos por el comisionado don Joseph Maria Gomez de orden del comisionado de San Blas don Joseph Maria Lasso, contra el Administrador de las Salinas de la Purificación don Mariano Perez de Alamillo. En la Hacienda del Gargantillo Jurisdiccion de Tomatlan en diez y nueve de junio de este año de mil setecientos sesenta y nueve, don Joseph Maria Gomez administrador de Salinas de esta jurisdiccion de la Purificacion y Tomatlan, Juez comisionado en asuntos del Real Servicio por el señor Juez Privativo del Ramo de las Salinas, y con las facultades del señor doctor don Francisco Galindo y Quiñones Presidente de la Audiencia Real de Guadalajara, en principio de las diligencias que se deven practicar á favor de la Real Hacienda devia mandar y mandé se tomen declaraciones á personas condecoradas, las que deveran declarar la verdad de lo que supieren y les fuere preguntado. Y por este auto, asi lo provei, mande y firme actuando como Juez Receptor por falta de escribano Publico ni Real, que no le hay en los terminos del derecho con los testigos de asistencia de que doy fe = Joseph Maria Gomez = Asistencia = Joseph Manuel de Espinosa = Asistencia = Juan Antonio Telles de Santiago =.

En la Hacienda del Gargantillo Jurisdiccion de Tomatlan en diez y ocho de junio de este año de mil setecientos sesenta y nueve, yo don Joseph Maria Gomez Juez comisionado por el señor Presidente de la Real Audiencia de Guadalajara en prosecucion de las diligencias que á favor de la Real Hacienda se estan siguiendo contra don Mariano Perez de Alamillo alcalde mayor de esta jurisdiccion sobre las providencias que ha dado á fin de **levantar las sales asi de Cuajo como de Tierras**, para cuyo fin hice comparecer ante mi á don Pedro Rodriguez vecino de esta jurisdiccion quien estando presente le recibí juramento el que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Cruz so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por mi digo: Que las providencias que dio dicho don Mariano Perez de Alamillo á fin de **cosechar las sales de cuajo que estaban en las lagunas** llamadas de Piloto, fueron ningunas; pues siendo el tiempo oportuno en que se levantan dichas sales el primero de mayo, pasó dicho Alcalde Mayor á reconocer dichas lagunas á mediado de dicho mes y haciendose juicio el que declara pasava ya dicho Alcalde á cosecharlas le dixo que

puesto que los naturales del Fuito le devian los tributos, podian desquitarcelos en la pisca de dichas sales, á lo que le respondió que no queria si no que le dieran su dinero que ahí despues si se cosechavan las sales les pagaria: Que no sabe haya dado otra providencia: Que no save ha vendido dicho Alcalde Mayor su sal en las salinas á quatro pesos que se save haver venido las recuas de don Ambrosio Ponce del Real de Guachinango á cargar de sal y se bolvieron por no haverla: Que save esta toda la Jurisdiccion escasa de sal, y que en su juicio, haviendose cosechado dichas sales en tiempo se huvieran levantado de dos á tres mil cargas de sal de dichas salinas de Piloto, y que de las de Paraman y Chola, se hubieran levantado en tiempo ocho mil cargas de sal de cuajo: Que en quanto **a las de Tierras** no tiene experiencia, y que oyo decir al Capitán don Juan de Espinosa havia pedido al Alcalde Mayor licencia para levantar dichas sales y se la nego. Que es quanto save sobre el particular, y leida esta su declaración en ella se afirmo y ratifico siendo esta la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, dixo ser de edad de sesenta años, y lo firmo por dicho declarante por no saber firmar Juan de los Santos conmigo y los de mi asistencia con quienes actuo como dicho es. De que doy fe = Juan de los Santos Rodriguez = Joseph Maria Gomez = Asistencia = Joseph Manuel de Espinosa = Asistencias = Juan Antonio Tellez =.

En la Hacienda del Gargantillo en dicho dia mes y año, Yo don Joseph Maria Gomez en prosecucion de estas diligencias hice comparecer ánte mí á don Juan Joseph Ximenez, vecino de esta Jurisdiccion quién estado presente le recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor y la señal de la Cruz so cuyo cargo prometio decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y siendolo por mí dixo: Que no save haya dado el Alcalde mayor providencia alguna á fin de no se perdieran las sales de Su Majestad y que le oyo decir á dicho Alcalde mayor que este era tiempo en que havia de restaurar lo perdido con la venta de su sal pues esta la havia de bender á buen precio, y que save han entrado harrieros á buscar sal y se han buuelto sin ella: Que save esta la Jurisdiccion muy escasa de sales y que si se hubieran dado las providencias de coger sal antes que lloviera, se hubieran levantado en

las lagunas del Piloto de tres á quatro mil cargas de cuajo y que en las de Paraman y Chola se hubieran levantado dando las providencias prontas hasta once mil cargas de dicha sal: Que ha oido decir que un vecino que fue á decirle á dicho Alcalde Mayor que havia buenos cuajos, le dijo que se callara la boca que quien le metia en eso: Que le consta haver vendido su sal á quatro pesos en las Salinas y á rason de dos reales barril en el pueblo de Tomatlan: Y que en quanto a la **sal de Tierras** no tiene nada que decir, y que segun su juicio el no dar providencia de coger sales de cuentas del Rey fue por vender una porcion que encerro el año pasado. Que es quanto sobre el particular save; y leida esta su declaración, en ella se afirmo y ratifico. Dixo ser de edad de mas de cinquenta años, y lo firmo conmigo, y los testigos de asistencia con quienes actuo como Juez Receptor. De que doy fe = Joseph Manuel Ximenez = Joseph Maria Gomez = Joseph Manuel de Espinosa = Juan Antonio Tellez [...].

El texto *Historia General de Real Hacienda*,¹ refiere:

“93. Estas sales se crian sin mas cultivo que el que les dá la naturaleza: la **sal tierra** es una costra delgada, que después de seco el vaso de la laguna del Peñol con los hielos, los aires y el sol, en los meses de Enero hasta principios de aguas, se le levanta de la superficie y bien despegada se rastrilla y amontona fuera del casco, y en su circunferencia para vender [...]”.²

¹ Fonseca, Fabián de y Urrutia Carlos, *Historia General de Real Hacienda*, Filomeno Mata Editor, México, 1881, Tomo 4, en http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080018423_C/1080018426_T4/1080018426_T4.html [consultado el 10 de agosto de 2020].

² Fonseca, Fabián de y Urrutia Carlos, *Historia General de Real Hacienda*, Filomeno Mata Editor, México, 1881, Tomo 4, p. 31, en http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080018423_C/1080018426_T4/1080018426_03.pdf [consultado el 10 de agosto de 2020].

“Art. XIV. La **sal grano se cuaja** cuando las aguas alcanzan al tiempo de la canícula; pero los años que las mueven suelen impedir la cosecha que no solo es contingente por dicha causa, sino porque cuando son escasas las lluvias se consume el agua antes de tiempo, y faltando el primer agente falta la **sal grano**”.³

REMINISCENCIAS DE LA HISTORIA

OBRAS RESGUARDADAS EN LA BIBLIOTECA IGNACIO CUBAS
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

La biblioteca “Ignacio Cubas” del Archivo General de la Nación tiene en su resguardo obras de alto valor histórico dentro de los fondos bibliográficos que la conforman (Fondo reservado, Francisco Díaz de León, Alfredo Sanabria Romero, Manuel Gómez Morín y Carlos Lazo Barreiro).

Entre sus colecciones se pueden hallar ediciones especiales con características únicas, cualidades propias de una herencia cultural, que de manera intrínseca les conceden relevancia y distinción sobre las demás; en cuanto a su contenido, por ser fuente testimonial de primer orden o por el simple hecho de contar con elementos de estética-litografías, grabados, ilustraciones, etcétera.

Son libros que no delimitan su importancia en la antigüedad o en el valor histórico-bibliográfico, inclusive se complementan con la riqueza ornamental de las ediciones que ostentan dedicatorias autógrafas y de los clasificados como “libros raros y curiosos”.

A través de este medio se expone una obra que contempla dichas características; dado que el objetivo primordial es difundirla, se explica de forma muy breve los parámetros necesarios para su identificación y divulgación...

³ Fonseca, Fabián de y Urrutia Carlos, *Historia General de Real Hacienda*, Filomeno Mata Editor, México, 1881, Tomo 4, p. 49, en http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080018423_C/1080018426_T4/1080018426_04.pdf [consultado el 10 de agosto de 2020].